Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ NIQUE Beatriz Marlene FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2023 17:03:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 11 de Julio del 2023

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000230-2023-ITP/OA

VISTOS:

La Carta S/N del 27 de abril de 2023, presentada por la empresa Sterilab Proimpex S.A.C.; el Memorando N° 000490-2023-ITP/DIDITT del 12 de mayo de 2023, emitido por Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT; el Memorando N° 003215-2023-ITP/OPPM del 25 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.° 1467-2023-ITP/OA , el cual adjunta el Informe Técnico N° 000028-2023-ITP/OA-ABAST ambos del 22 de junio de 2023 de la Oficina de Administración; el Informe N° 000293-2023-ITP/OAJ del 11 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación nmediata o directa;

Firma Digital
Firmado digitalmente por SALAZAR BANDA Judith Marlene FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2023 16:51:47 -05:00

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Firma Digital
Firmado digitalmente por TRONCOS SAMANIEGO Ana Isidora FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2023 16:51:17 -05:00

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2023 15:03:59 -05:00

Que, mediante la Orden de Compra N° 0001125-2022 del 22 de diciembre de 2022 (Exp. SIAF N° 0008409), se contrató a la empresa Sterilab Proimpex S.A.C. (en adelante, el Contratista), para la adquisición de materiales generales, para el laboratorio fisicoquímico de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, por un monto S/ 1,716.80 (mil setecientos dieciséis con 80/100 soles);

Que, a través de la Carta S/N del 27 de abril de 2023, el Contratista solicitó el reconocimiento de pago del Contrato por la adquisición de materiales generales, para el laboratorio fisicoquímico de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, correspondiente a la Orden de Compra N° 001125-2022, por el monto de S/ 1,716.80 (mil setecientos dieciséis con 80/100 soles), indicando que cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta para dicho efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Memorando N° 000490-2023-ITP/DIDITT del 12 de mayo de 2023, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, en calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Administración la documentación correspondiente al otorgamiento de conformidad de la contratación objeto de la Orden de Compra N° 001125-2022;

Que, a través del Memorando N° 003215-2023-ITP/OPPM del 25 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002913, por el monto de S/ 1,716.80 (mil setecientos dieciséis con 80/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según la Orden de Compra N° 001125-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000028-2023-ITP/OA-ABAST del 22 de junio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, en mérito del Contrato para la adquisición de materiales generales, para el laboratorio fisicoquímico de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, según la Orden de Compra N° 001125-2022, por el monto de S/ 1,716.80 (mil setecientos dieciséis con 80/100 soles), aplicando una penalidad por un (01) día de atraso ascendente a S/ 85.84 (ochenta y cinco con 84/100 soles), siendo el saldo a pagar ascendente a S/ 1,630.96 (mil seiscientos treinta con 96/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, la Coordinación de Abastecimiento en los numerales 2.3 y 2.4 del Informe Técnico N° 000028-2023-ITP/OA-ABAST del 22 de junio de 2023, señala que:

> *"2.3 Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se manifiesta que de la revisión del expediente se aprecia que el trámite de pago de la Oc N° 1125-2022 a favor del contratista STERILAB PROIMPEX SAC, según los reportes de la Hoja deenvío N° 0010614-2022-ITP/OA-ABAST, Hoja de Envío N° 015940-2022-ITP/OA-CONT y la Hoja de envío N° 0010658-2021-ITP/OA-ABAST, si bien Contabilidad realizó observaciones al expediente de pago, la subsanación de las observaciones fueron derivados a la Oficina de Administración y no a Contabilidad, por ende, no fue devengado en el 2022.*
>
> *2.4. Asimismo, es preciso indicar que, de la revisión de todo el expediente de pago, el Contratista STERILAB PROIMPEX SAC acreditó toda la documentación que solicitaban las especificaciones técnicas para la adquisición de materiales de limpieza para el laboratorio fisicoquímico de la DIDITT, se podría tomar como un error involuntario que se presentó durante el cierre de año 2022 y que evito que se realice el pago oportuno al referido contratista."*

Que, mediante el Informe N° 000293-2023-ITP/OAJ del 11 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del Contratista por el Contrato de adquisición de materiales generales, para el laboratorio fisicoquímico de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, según la Orden de Compra N° 0001125-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa Sterilab Proimpex S.A.C., en mérito del Contrato de adquisición de materiales generales, para el laboratorio fisicoquímico de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT, según la Orden de Compra N° 0001125-2022, por el monto de S/ 1,716.80 (mil setecientos dieciséis con 80/100 soles), aplicando una penalidad por un (01) día de atraso ascendente a S/ 85.84 (ochenta y cinco con 84/100 soles), siendo el saldo a pagar ascendente a S/ 1,630.96 (mil seiscientos treinta con 96/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Sterilab Proimpex S.A.C., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 127.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) https://www.gob.pe/itp

Regístrese y comuníquese.